

Derecho Internacional Público

La labor Internacional de don Andrés Bello

FRANCISCO ORREGO VICUÑA

(Ayudante de Derecho Internacional del Seminario de Derecho Público).

La apreciación histórica de Bello ha olvidado poco a poco algunos aspectos trascendentales de su cultura y actividad, relegándolas a términos un tanto secundarios, en circunstancias que muchas de estas facetas ocuparon la atención primordial de su genio intelectual; no desde el punto de vista teórico, ya que siempre es recordado por sus célebres Principios de Derecho de Gentes, sino que más bien desde el punto de vista positivo, esto es, la participación de Bello en la dirección de nuestras relaciones exteriores por un largo período histórico, su labor en el Ministerio de Relaciones y en el Senado, su intervención en los tratados y en el comercio internacional, sus notas, su jurisprudencia y su categórica orientación en este plano; ello ha sido un tanto ignorado en muchas oportunidades y justo es, pues, valorar debidamente esta fase de su inmensa actividad, reactualizando sus intervenciones internacionales en este cenenario de su muerte. Tal es el propósito de nuestro trabajo.

La actividad de don Andrés Bello en la dirección de nuestras relaciones exteriores se extendió durante un largo período histórico. Muchos autores han creído equivocadamente que esta dirección la ejerció Bello solamente durante su paso por la cancillería chilena, esto es, entre el 30 de Junio de 1834 en que fue designado oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, cargo equivalente al de subsecretario, y el 26 de Octubre de 1852 en que se retiró; ese fue el período de su mayor actividad en el plano internacional, pero no el único. Cuando Bello llegó a Chile fue contratado como oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y hay constancia de que ya en 1830 era consultado por la cancillería en numerosos asuntos de índole internacio-

nal y diplomático, como también fue frecuentemente consultado después de su retiro en 1852. El período más exacto en que Bello tuvo notoria participación en esta dirección internacional de Chile es el comprendido entre 1830 y 1853, de tal manera que durante 22 años fue quien guió la política internacional de nuestro país. Ello por sí solo habla elocuentemente de su competencia.

El espíritu emprendedor de Bello fue respetado y necesitado por todos los Ministros de Relaciones Exteriores de ese período; ello le permitió colaborar con hombres tan destacados como Diego Portales, Ramón Errázuriz, Joaquín Tocornal, Manuel Montt, José Miguel Irarrázabal, Ramón Luis Irarrázabal, Manuel Rengifo, Manuel Camilo Vial, Salvador Sanfuentes, José Joaquín Pérez y Antonio Varas, quienes desempeñaron esa cartera en los tiempos de Bello. La notable participación de Bello en las materias internacionales queda de manifiesto con el gran número de documentos que él mismo redactó; tenemos así que las memorias del Ministerio de Relaciones entre los años 1834-1836 y 1839-1852 fueron redactadas por el propio Bello, quien no sólo se preocupó de sintetizar la labor realizada por dicha secretaría del Estado, sino que también procuró siempre destacar los principios básicos de la política exterior de Chile y sus criterios rectores fundamentales; las notas más importantes que dirigió la cancillería chilena a gobiernos y autoridades extranjeras, o sus declaraciones sobre determinados problemas, durante el período comprendido entre 1830 y 1852, fueron todas redactadas por la pluma de Bello, de tal manera que fue este insigne maestro quien elaboró toda la jurisprudencia de la cancillería chilena durante

este periodo, analizando las más variadas materias, sentando los más interesantes principios. Es verdaderamente impresionante consultar a este aspecto la valiosa obra de don Alberto Cruchaga Ossa acerca de la jurisprudencia de nuestra cancillería, en la cual se contiene toda esta prolija labor de don Andrés Bello.

Como si lo expuesto fuera poco, Bello no tan sólo se circunscribió al ámbito de acción de la cancillería al actuar en materias internacionales sino que abarcó también otros campos, como el del poder ejecutivo y legislativo; respecto del primero, redactó los mensajes anuales del Presidente de la República al Congreso Nacional entre los años 1831-1837 y 1839-1860, correspondientes a las administraciones de los señores Fernando Errázuriz, Joaquín Prieto, Joaquín Tocornal, Manuel Bulnes y Manuel Montt, en todos los cuales se contienen importantes materias de índole internacional. Respecto del segundo —poder legislativo— Bello en su calidad de Senador de la República intervino en todas las Comisiones parlamentarias encargadas de dar respuesta a los Mensajes Presidenciales, lo que entonces se acostumbraba, y personalmente redactó las respuestas correspondientes a los años 1842 y 1844. Asimismo fue Bello el autor de el Reglamento Consular de 1856, la ley que otorga derechos hereditarios a los extranjeros, la ley de Declaración de Guerra de 1836, y sus intervenciones en el Senado a propósito de materias internacionales fueron variadas.

Este conjunto de actividades internacionales que desarrolló Bello en diversos campos vienen a demostrar que su preocupación por estos problemas era integral y permanente, una preocupación panorámica, pues cualquiera que fuese su cargo o su oportunidad de entrar al estudio de los asuntos internacionales siempre las aprovechó y en forma brillante; fue Bello el constructor de nuestra política internacional en los primeros años de la república independiente, tal como Portales fuera el constructor de nuestras estructuras políticas y civiles en el plano interno. Es la grandeza de los espíritus superiores. Los juicios majestuosos emitidos por Barros Arana, Irisarri, Federico Errázuriz, Miguel Luis

Amunátegui y Cruchaga Ossa acerca de la labor de Bello en el Ministerio de Relaciones Exteriores vienen a confirmar esta grandeza y dedicación de Andrés Bello a los problemas internacionales de Chile y América.

Hasta aquí nos hemos referido a un aspecto internacional de la labor de don Andrés Bello que podría calificarse de actividad administrativa, en el sentido de ser una labor relacionada con la marcha de la cancillería —memorias y notas— con las cuentas de esa secretaría de Estado —mensajes presidenciales y respuestas parlamentarias— y con algunos principios legales. Ello desde luego no significa disminuir el valor intelectual y trascendente de esta actividad, ya que no hablamos de administración en un sentido burocrático; contiene esta fase de la labor internacional de Bello principios prácticos y de organización importantísimos, elementos teóricos, doctrinarios y jurisprudenciales de la más alta trascendencia intelectual que permitieron, precisamente, modelar el estilo internacional de nuestro gobierno durante un siglo. Ello por sí sólo ya bastaría para colocar a Bello en sitial de honor, en cuanto a materias internacionales.

Pero donde la figura de Bello alcanza mayor relieve en este campo es en su labor doctrinaria en torno al Derecho Internacional Público; Andrés Bello no sólo fue el internacionalista práctico, ejecutor de la política internacional chilena, sino que también fue un profundo doctrinario que perfeccionó con maestría los conceptos teóricos de la ciencia internacional, dándole rumbos que hasta hoy subsisten, y llevando muchos de sus principios a aplicaciones concretas verdaderamente renovadoras y dinámicas en el plano de las relaciones interestatales. Bello fue el primer científico del Derecho Internacional moderno.

La labor doctrinaria internacional de Bello se encuentra contenida fundamentalmente en su célebre obra "Principios de Derecho de Gentes", que fuera publicada en 1832 en la imprenta "La Opinión" de Santiago; hay también notables estudios doctrinarios en varios de sus opúsculos internacionales, publicados todos ellos en El Araucano, y en algunas de sus muchas notas que redactó a su

paso por la cancillería chilena. Acerca de la época en que Bello redactó su obra fundamental ha existido discrepancia entre los autores: mientras Lastarria sostiene que Bello redactó sus Principios en Chile, Montaner Bello e Irisarri afirman que ésta fue una labor de muchos años que Bello había iniciado en Londres; es indudable, cualquiera que sea el lugar de la redacción, que Bello aprovechó su estadía en Londres para recopilar todas las informaciones y fuentes necesarias en las cuales basó su obra, pues de otra manera no podría haber dado a luz un estudio tan completo y panorámico. A igual conclusión se llega del análisis mismo de sus doctrinas, muchas de las cuales reflejan una fuerte influencia británica; en este sentido es un tanto superfluo preocuparse del lugar de la redacción; pues lo que verdaderamente interesa es el planteamiento doctrinario, sus fuentes y sus inspiraciones. La obra de Bello es fruto de largos estudios y nutrida experiencia.

No obstante los modestos propósitos de su autor, quien elaboró la obra para facilitar el estudio de los alumnos, los Principios de Derecho de Gentes alcanzaron una rápida difusión a través de toda América y Europa, siendo considerado uno de los mejores tratados de la época; Bello mismo se encargó de corregir y aumentar las sucesivas ediciones que se hicieron en Chile, lo que revela a la vez su constante preocupación por la materia. Y así tenemos que en la edición de 1864 —la última en vida de Bello— ya cita a los más modernos autores como Heffter, Wheaton, Phillimore y otros. También se realizaron ediciones de los Principios en Venezuela, Buenos Aires, París, Madrid y presumiblemente en Bolivia, conociéndose traducciones al francés y al alemán. Tal fue el éxito de esta obra que también conoció el triste honor de ser plagiada; el peruano José María Pando publicó una obra de plagio, aun cuando nunca se ha llegado a establecer sus verdaderas intenciones, ya que la obra fue publicada postmortem por su esposa, ignorándose con qué objeto la había copiado en vida; muchas personas han dudado de que sea este un plagio deseado por el señor Pando, ya que era un destacado intelectual y hombre público peruano; en todo caso el

plagio, deseado o no, se cometió al publicarse la obra con otro autor. Bello siempre estuvo muy afectado y dolorido por este hecho, como queda claro en algunos artículos que publicó sobre este problema. Afortunadamente este incidente no tuvo consecuencias, y el prestigio de Bello siguió creciendo como internacionalista de nota y profundo doctrinario de esta ciencia.

Decíamos que Bello es el primer científico moderno del Derecho Internacional Público, y así efectivamente es. Su "Principios de Derecho de Gentes" fue el primer tratado panorámico que hubo en la materia, abarcando un conjunto sistemático y completo de todos los principios del Derecho Internacional, escuelas, doctrinas y tendencias, tarea ésta que no había sido emprendida con anterioridad por ningún autor, ya que las obras de Grocio, Puffendorf, Wolff y otros sólo habían abordado esquemas parciales y limitados. Aquí radica el gran mérito de la obra de Bello y su éxito grandioso.

Bello en sus Principios de Derecho de Gentes siguió muy de cerca a Vattel, que era el autor de más prestigio en ese momento, y que fue quien planteó con más énfasis la autonomía del Derecho Internacional, en el sentido de ser una rama independiente de todas las otras que componen las ciencias jurídicas; Vattel logró imponer este criterio autónomo del Derecho Internacional, abriendo paso a su período moderno, ya que le permitió una mayor agilidad y, desde luego, una gran independencia científica y conceptual. Cuando Bello comenzó a trabajar en su obra se encontró con este nuevo campo inexplorado: nadie había estudiado el Derecho Internacional como ciencia autónoma y fue precisamente debido a estas circunstancias que pudo emprender sus estudios con criterio panorámico, autónomo y científico.

La fuente principal en que se basaron los principios de Bello decíamos que fue la obra de Vattel; pero también utilizó Bello otras variadas fuentes, relativas a diferentes materias, como fueron los estudios de Chitty —efectos de la guerra en el comercio beligerante y neutral—, de Kent —principios elementales—, de Elliot —Código Diplomático Americano— y de Martens —derecho di-

plomático—. Pero Bello no se limitó a realizar una síntesis del pensamiento y de las doctrinas de estos tratadistas, como algunos han creído erróneamente por el hecho de estar dirigida la obra a facilitar el estudio de los alumnos; Bello señala dichas doctrinas y tendencias, pero al mismo tiempo, y desde el nuevo punto de vista científico, señala también sus defectos y problemas, proponiendo las soluciones o los principios que él considera adecuados de acuerdo con el nuevo esquema científico.

Por esta razón Bello, más que un comentarista de Vattel, fue un verdadero reformador de sus doctrinas, proyectándolas con nuevo dinamismo y a nuevos campos de aplicación. La obra de Bello, aparte de su criterio panorámico y científico, es particularmente novedosa en lo que se refiere al comercio y al Derecho Internacional Marítimo en tiempo de guerra, problemas en los que se puede observar una fuerte influencia de la Escuela utilitaria de Bentham, a la cual mucho se acercó Bello, y de las prácticas inglesas que Bello tuvo ocasión de conocer en profundidad durante su permanencia en Londres. Los estudios acerca de la neutralidad son también muy originales y planteados con un criterio de esquematización científica tan perfecto que difícilmente han sido superados por los autores que siguieron a Bello.

Pero no todas las opiniones en torno al Derecho Internacional de Bello han sido elogiosas; también ha habido críticas, de carácter parcial la mayoría de ellas y sin mucho fundamento doctrinario. La única crítica general que conocemos acerca de los Principios de Bello es la de Olivart, quien sostuvo que se trataba de un extracto castizo de la obra de Vattel. Ya veíamos que Bello planteó en sus Principios las teorías de Vattel y de otros autores, pero no limitándose a ello sino que planteando, al mismo tiempo, sus críticas y los correspondientes nuevos enfoques de acuerdo con el panorama científico que comenzaba a operar con la concepción autónoma del Derecho Internacional; Bello era, pues, un reformador de Vattel y no un autor de extractos, por lo que esta crítica es absolutamente infundada.

Las demás críticas son todas de carácter parcial; así, tenemos que Holtzen-

dorff y Rivier critican la definición que da Bello del Derecho Internacional por dar la idea de codificación, lo que no tiene ninguna importancia mayor desde el momento en que Bello fue bastante más amplio en su concepto y no se limitó a la sola idea de codificación. Esta crítica es solamente una manifestación de aquella vieja polémica entre codificadores y no codificadores del Derecho Internacional, hoy día abandonada. Por otra parte, Montaner Bello critica la distribución de materias que hizo Bello en su obra, que dividió su estudio en tres grandes secciones: naciones en estado de paz, naciones en estado de guerra y derecho diplomático; la crítica de Montaner se limita a observar que el derecho diplomático forma parte de la paz, y que la neutralidad requeriría de un capítulo especial, crítica formal sin mayor importancia tampoco, pues no debe olvidarse que Bello fue el iniciador del Derecho Internacional moderno, científico, no pudiendo exigirse perfección absoluta al primer esbozo realizado. Todas estas críticas en nada afectan, pues, la grandeza de los Principios de Bello.

La labor doctrinaria de Bello en el campo del Derecho Internacional también se encuentra presente en algunos de sus opúsculos internacionales, sin perjuicio del contenido de muchas notas y decretos que dieron lugar a la jurisprudencia de la cancillería chilena; entre estos opúsculos destacan particularmente aquéllos relativos a la intervención en el continente americano y a las ideas en torno a un Congreso General Americano, planteamientos que han llevado a que Bello haya sido considerado por muchos autores como el fundador del Derecho Internacional Americano.

Las ideas de Bello en torno al problema de la intervención fueron expresadas a través de El Araucano en 1846 y 1847 a propósito de la situación del Ecuador y de las peregrinas teorías lanzadas por el diario El Mercurio, justificando una intervención en dicho país. Bello, como insigne americanista, repudia categóricamente todo tipo de intervención, expresando que ella sólo se justifica cuando de por medio está el bien de la humanidad, cual sería combatir la esclavitud, por ejemplo; en todos los demás

casos ella es injusta, inmoral y atentatoria contra la dignidad de los pueblos. La claridad y visión de Bello a este respecto es tan magnífica que sus doctrinas y argumentaciones aún conservan su plena vigencia. Si sus advertencias a los latinoamericanos acerca de los peligros de la intervención y de la urgencia de la solidaridad de las repúblicas hispanoamericanas para evitarla hubiesen sido escuchadas y puestas en aplicación, América Latina se habría evitado las vergonzosas situaciones de intervención que no han cesado de repetirse a lo largo de la historia continental, y cuyas últimas manifestaciones están a la vista en la República Dominicana.

El espíritu americanista de Bello siempre lo llevó a anhelar la unidad del continente, de las repúblicas hispanoamericanas, y su eficiente colaboración. Este aspecto del pensamiento internacional de Bello ha sido mal interpretado por algunos autores, a propósito de los problemas de un Congreso General Americano; se ha presentado a Bello en muchas oportunidades como oponiéndose al Congreso General Americano, medio propuesto para lograr la necesaria unidad; en realidad, Bello no se opuso a la idea de este Congreso —e incluso la defendió— sino que se opuso a la tendencia de constituir un Congreso con atribuciones débiles, ya que sería inoperante y disgregador; Bello quería un Congreso Americano, pero esencialmente ágil, que pudiera llevar a cabo una política dinámica y no sujeta a múltiples ratificaciones por parte de los Estados, que lo harían estéril, lento y falto de oportunidad. En este sentido Bello es un verdadero precursor de una estructura supranacional latinoamericana, que permita rapidez, oportunidad y autonomía a la política que debe desarrollarse, sin las tradicionales trabas estatales. Su enfoque dinámico y unitario queda, pues, en claro.

Este mismo espíritu americanista fue el que llevó a Bello a proponer lo que hoy se conoce como la cláusula Bello: Chile se reserva el derecho de conceder a los demás países latinoamericanos condiciones más favorables que las otorgadas a otros Estados mediante la cláusula de nación más favorecida. En este campo, es también un precursor de la integra-

ción latinoamericana, pues la cláusula Bello es exactamente el mismo principio y objeto en que se basa la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio —ALALC—: otorgar rebajas arancelarias recíprocas a los países miembros con el objeto de expandir su comercio, asentar sus economías y fortalecer sus industrias. La visión de Bello es verdaderamente sobrecogedora. Cuando se lee su opúsculo "Tratado con la Gran Bretaña", publicado en *El Araucano* en 1845, cuesta comprender cómo hace 120 años un hombre pudo palpar con toda exactitud los problemas del comercio latinoamericano, dando soluciones que recién hoy comienzan a aplicarse, y exponiendo brillantes ideas acerca del comercio internacional, sus cláusulas, beneficios y principios. Si Latinoamérica también hubiese escuchado a Bello en este aspecto, bien diferente sería nuestro panorama económico-comercial.

El prestigio de Bello en el campo internacional alcanzó caracteres de universalidad. En el Congreso de París de 1856, celebrado entre las potencias signatarias del Tratado de París, esto es, Austria, Cerdeña, Francia, Gran Bretaña, Prusia, Rusia y Turquía, se aprobó una Declaración que reproduce los principios introducidos por Bello en el Tratado de amistad, comercio y navegación de 1835 entre Chile y Perú; estos principios fueron: la abolición del corso entre los contratantes (Art. 28), el de que el pabellón neutral cubre la mercadería enemiga y que la bandera enemiga no comunica su carácter enemigo a la propiedad neutral (Art. 29). La Declaración de París fue suscrita por 45 Estados y algunos otros que adhirieron con reservas. La genialidad de Bello alcanzaba sello universal. Este mismo prestigio de Bello llevó a Estados Unidos y Ecuador, en 1864, y a Colombia y Perú, en 1865, a solicitar su arbitraje para la solución de algunos diferendos, lo que no pudo aceptar por su estado de salud. Era en todo caso un justo reconocimiento de su ecuanimidad y de su preparación internacional.

No ha de creerse que la labor internacional de Bello se limita a los puntos que hemos esbozado; pues hay otros muchos aspectos que dan para un largo estudio, pero nuestra intención ha sido elaborar solamente un esquema funda-

mental que destaque los rasgos principales de Bello internacionalista. Por esta razón enfocamos al internacionalista práctico, a Bello dirigiendo nuestra política internacional desde la cancillería, el gobierno y el Parlamento, su labor jurisprudencial, legislativa y de Mensajes presidenciales; enfocamos también al internacionalista doctrinario, científico del Derecho Internacional moderno, a través de sus principales estudios —Principios y opúsculos— destacando su importancia y su proyección particularmente en lo que se refiere a la amplitud científica de sus conceptos, a la intervención y sus advertencias, al Congreso General Americano y el esbozo de estructuras internacionales dinámicas; a la cláusula Bello y los antecedentes de nuestra integración comercial. Esta síntesis permite comprender la inmensa obra internacional de Bello, la trascendencia de sus doctrinas, la justicia de sus planteamientos, la moderación de sus actitudes y sus sacrificios en favor del progreso internacional de Chile, la unidad americana, la paz y seguridad de las naciones. Bello es, pues, un ejemplo americano.

Concluimos este homenaje al centenario de su muerte con las palabras que pronunciara el célebre internacionalista James Brown Scott, en la Universidad de Chile en 1927, al recibir el título de miembro honorario de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas; dijo Brown Scott: "La moderna escuela de Derecho Internacional se fundó por un Dominicano Español, el Padre Francisco Vitoria, a quien pertenece el honor insigne de haber fundado las nuevas reglas de Derecho, derivadas de los viejos principios de justicia, para solucionar los nuevos problemas que surgieron con el descubrimiento del Nuevo Mundo.

La primera de sus relaciones que se refieren a estos problemas fue escrita en 1532 en la Universidad de Salamanca, y exactamente tres siglos más tarde, Andrés Bello publicó en la ciudad de Santiago de Chile, en 1832, sus Principios de Derecho de Gentes. Este fue el primer tratado sistemático y completo relativo a la ley de las Naciones que vio la luz en el Nuevo Mundo.

Me siento muy feliz y honrado al recibir hoy día, de manos del Rector de la Universidad de Chile, el diploma de

Miembro Honorario de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de esta Universidad, de que fue el señor Bello fundador y primer Rector, y en esta misma ciudad de Santiago, que es la cuna del Derecho Internacional del Nuevo Mundo, como en su tiempo lo fue Salamanca en el Viejo Continente". (1)

ANEXO

Bibliografía Internacional de Andrés Bello

FUENTES GENERALES:

- Eugenio Orrego Vicuña: "Don Andrés Bello". Stgo. 1940.
- Emilio Vaisse: "Bibliografía de don Andrés Bello y de sus descendientes". 1781-1916. Stgo. 1917.
- Obras Completas de Andrés Bello. Stgo. 1885.
- Bibliografía Chilena sobre Derecho Internacional e Historia diplomática hasta la muerte de Andrés Bello. Revista Chilena N° 93-94. Stgo. 1928.
- Correspondencia inédita de Bello. Revista Chilena N° 110-111. 1929.
- Guillermo Feliú Cruz: "Andrés Bello y la redacción de los documentos oficiales, administrativos e internacionales y legislativos de Chile". Caracas. 1957.
- Alberto Cruchaga Ossa: "Jurisprudencia de la cancillería Chilena hasta 1865, año de la muerte de don Andrés Bello". Stgo. 1935.

1.—OBRAS Y ARTICULOS

- "Principios de Derecho de Gentes". Imprenta La Opinión. 1832. 2ª ed. Valparaíso 1844; 3ª ed. Valparaíso 1864. (Ediciones corregidas por Bello).
- Hay también ediciones en Buenos Aires, Caracas, París, Madrid, Bolivia. Traducciones al francés y al alemán.
- "Derecho de asilo". "El Araucano". 1832. Obras Completas Tomo X.
- "Reconocimiento de las Repúblicas Hispanoamericanas por España". "El Araucano". 1835. Obras Completas Tomo X.
- "Reconocimiento de un Cónsul". "El Araucano". 1835. Obras Completas Tomo X.
- "Relaciones diplomáticas con los gobiernos de hecho". "El Araucano" 1835 y 1836. Obras Completas. Tomo X.
- "Conducta observada por Chile con los neutrales en la guerra con la Confederación Perú-Boliviana". "El Araucano". 1837. Obras Completas. Tomo X.
- "Mediación de Chile entre la Francia y la República Argentina". "El Araucano" 1840. Obras completas. Tomo X.

(1) Anales de la Universidad de Chile. 4º Trimestre 1927. Citado por Montaner Bello: "Andrés Bello Internacionalista". Revista Chilena N° 112. 1929.

- “La detención de los extranjeros”. “El Araucano”. 1842 y 1843. Obras Completas. Tomo X.
- “Jurisdicción Consular”. “El Araucano”. 1843. Obras Completas. Tomo X.
- “Una pretensión infundada de los neutrales en la América Española”. “El Araucano”. 1843. Obras Completas Tomo X.
- “Matrimonio de los extranjeros no católicos”. “El Araucano”. 1844. Obras Completas Tomo X.
- “Congreso Americano”. “El Araucano”. 1844. Obras Completas Tomo X.
- “Tratado con la Gran Bretaña”. “El Araucano”. 1845. Obras Completas Tomo X.
- “Privilegio Consular”. “El Araucano”. 1845. Obras Completas. Tomo X.
- “Elementos de Derecho Internacional por don José María de Pando”. “El Araucano”. 1845. Obras Completas Tomo X.
- “Ataques de la prensa a los agentes diplomáticos extranjeros”. “El Araucano”. 1845. Obras Completas Tomo X.
- “Expedición del general Flores”. “El Araucano”. 1846 y 1847. Obras Completas Tomo X.
- “La intervención”. “El Araucano”. 1846 y 1847. Obras Completas Tomo X.
- “Disturbios de América. Extracto de un folleto publicado últimamente en Londres”. “El Araucano”. 1831. Obras Completas Tomo XV.
- “Los extranjeros y la milicia”. “El Araucano”. 1833. Obras Completas Tomo X.
- “Las Repúblicas Hispanoamericanas”. “El Araucano”. 1836. Obras Completas. Tomo VII.

2.—CORRESPONDENCIA.

- Correspondencia inédita de Bello. Revista Chilena. Nº 110-111.
- Simón Bolívar y Andrés Bello: correspondencia reunida y anotada por Eugenio Orrego Vicuña. Anales de la Universidad de Chile. 1.º trimestre. 1935.
- Cartas varias en la obra de Miguel Luis Amunátegui: “Vida de don Andrés Bello”. Stgo. 1882.
- Epistolario de don Diego Portales, de Ernesto de la Cruz y Guillermo Feliú Cruz. 1937. Hay cartas relativas a Andrés Bello en los tres tomos.

3.—MENSAJES PRESIDENCIALES AL PARLAMENTO REDACTADOS POR BELLO.

Todos ellos contienen importantes capítulos relativos a las relaciones exteriores de Chile y su política internacional.

- Vicepresidencia de don Fernando Errázuriz. Año 1831.
- Presidencia de don Joaquín Prieto: Años 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1839.
- Vicepresidencia de don Joaquín Tocornal: Año 1840.
- Presidencia de don Joaquín Prieto: Año 1841.
- Presidencia de don Manuel Bulnes: Años 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851.
- Presidencia de don Manuel Montt: Años 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860.

4.—RESPUESTAS DEL PARLAMENTO AL PRESIDENTE REDACTADAS POR BELLO.

- Año 1842 y 1844.
- Intervino en numerosas otras respuestas como miembro de las Comisiones de respuesta.

5.—MEMORIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES REDACTADAS POR BELLO.

- Ministerio de don Joaquín Tocornal: Años 1834 y 1835.
- Ministerio de don Diego Portales: Año 1836.
- Ministerio de don Joaquín Tocornal: Años 1839, 1840.
- Ministerio de don Ramón Luis Irarrázabal: Año 1841.
- Ministerio de don Ramón Rengifo: Año 1842.
- Ministerio de don Ramón Luis Irarrázabal: Años 1843 y 1844.
- Ministerio de don Manuel Montt: Años 1845 y 1846.
- Ministerio de don Manuel Camilo Vial: Años 1847, 1848 y 1849.
- Ministerio de don Antonio Varas: Años 1850, 1851 y 1852.

6.—INTERVENCIONES LEGISLATIVAS DE BELLO EN PROBLEMAS INTERNACIONALES.

- Indicación aclaratoria del artículo 7 del Tratado chileno-brasileño. 1839.
- Se le encarga redactar dos indicaciones y presenta una sobre el artículo 7 del Tratado chileno-brasileño. 1839.
- Reclamos de los Estados Unidos de América por presas en el Perú. 1846.
- El presupuesto del interior y relaciones exteriores. 1846.
- Tratado de amistad entre Chile y su majestad el rey de los franceses. 1846.
- Relaciones comerciales entre Chile y las provincias argentinas. 1846.
- Tratado con el Perú. 1848.
- Deuda del Perú a Chile. 1849.
- Privilegios a buques extranjeros. 1849.
- Presupuesto del interior y de relaciones exteriores. 1849.
- Tratado con el Perú. 1852.
- Tratado entre Chile y Francia. 1852.
- Comercio de tránsito. 1852.
- Convención entre Chile y Nueva Granada. 1854.
- Tratado con Argentina. 1855.
- Reglamento Consular de 1856.
- Tratado del 28 de Julio de 1835 entre Chile y Perú.

7.—NOTAS INTERNACIONALES. (Fuente: Feliú Cruz).

- Nota a los Cónsules de Francia, Inglaterra y Estados Unidos. 15 Abril 1830. Firmada por Portales.
- Congreso Americano: Nota al ministro Mejicano Juan de Dios Cañedo y las de 1831, 1840, 1841, 1844, 1847, 1848 y 1864 sobre la misma materia.
- Derechos de los extranjeros para disponer de sus bienes por testamento. Ley del 25 de Julio de 1834.
- Reconocimiento del gobierno del general Salaverry. 1 Diciembre 1835.
- Dificultades del cónsul inglés a la acción de Chile contra la Confederación Perú-Boliviana. 18 Mayo 1839.
- Fuero de los diplomáticos y cónsules. Ley del 14 de Agosto de 1845.

- Almacén de provisiones en un buque de S. M. B. 1846.
- Matrimonio contraído por el encargado de negocios de Estados Unidos con la dama católica chilena Isabel Astaburuaga. 1849.
- Negociación de un Tratado con Gran Bretaña. 1842.
- Negociación de un Tratado con los Estados Unidos. 1832.

8.—NOTAS INTERNACIONALES (en documentos parlamentarios; Fuente: Feliú Cruz).

- Conducta observada por el tribunal de comercio de Valparaíso con el bergantín francés "Jo van Nelly". 21 de Diciembre 1833. Firmada por Joaquín Tocornal.
- Plan iniciado por España para monarquizar sus antiguas posesiones americanas. 17 Marzo 1834. Firmada por Joaquín Tocornal.
- Nota sobre el reconocimiento de los nuevos Estados Americanos por el Gobierno de Madrid bajo la mediación de S. M. B. 31 Mayo 1834. Firmada por Joaquín Tocornal.
- Congreso Americano. 17 Julio 1834. Firmada por Joaquín Tocornal.

- Nota relativa a la detención de don Andrés Santa Cruz en Chillán. (Dirigida a Ecuador). 27 Agosto 1844. Firmada por Ramón Luis Irrázabal.
- Caso del buque almacén "Nereus". (Dirigida a Inglaterra). 5 Febrero 1846. Firmada por Manuel Montt.
- Celebración de Tratado con Brasil. 31 Agosto 1847. Firmada por Manuel Camilo Vial.
- Nota sobre las operaciones del amotinado Juan Antonio Rodríguez. (Dirigida a Argentina). 26 Agosto 1848. Firmada por Salvador Sanfuentes.

9.—NOTAS, DECRETOS, LEYES Y OTROS REDACTADOS POR BELLO QUE FORMAN LA JURISPRUDENCIA DE LA CANCELLERIA CHILENA. (Fuentes: Feliú Cruz, Cruchaga Ossa).

Explicación: Estas notas redactadas por Bello se encuentran agrupadas por años; lo primero que se indica en el texto es la materia sobre que versa la nota; luego viene el nombre del Ministro que firma; luego la fecha y por último, la página y número que tiene la nota en la obra de Cruchaga Ossa, ya citada.

AÑO 1830

- Devolución patente navegación extranjera
- Asilo y extradición
- Responsabilidad daños a extranjeros
- Empresas de interés particular en el extranjero
- Aplicación de la ley

Diego Portales	14-VI	pg. 40 N° 102
Diego Portales	3-VIII	pg. 40 N° 103
Diego Portales	2-XI	pg. 40 N° 104
Diego Portales	4-XII	pg. 41 N° 105
Diego Portales	13-XII	pg. 41 N° 106

AÑO 1831

- Responsabilidad daños a extranjeros
- Responsabilidad daños a extranjeros
- Derecho de los extranjeros
- Derecho de los extranjeros
- Derecho de los extranjeros
- Maquinaciones en el extranjero contra Chile
- Libertad de imprenta
- Daños a extranjeros
- Utilidad de los tratados
- Perjuicios de extranjeros
- Atribuciones cónsules extranjeros
- Patentes de navegación

Diego Portales	15-I	pg. 41 N° 107
Diego Portales	18-I	pg. 42 N° 108
Diego Portales	16-II	pg. 43 N° 109
Diego Portales	22-II	pg. 43 N° 110
Diego Portales	2-III	pg. 44 N° 111
Diego Portales	19-III	pg. 47 N° 119
Diego Portales	4-IV	pg. 48 N° 120
Diego Portales	23-IV	pg. 49 N° 121
Fernando Errázuriz	1-VI	pg. 49 N° 122
Diego Portales	6-VIII	pg. 49 N° 122
Ramón Errázuriz	28-IX	pg. 50 N° 124
Ramón Errázuriz	14-XII	pg. 53 N° 125

AÑO 1832

- Delincuentes comunes. Asilo
- Reconocimiento de la independencia
- Inmunidad diplomática
- Cortesía con funcionarios extranjeros
- Idioma con gobiernos extranjeros
- Convención General de Paz entre Chile y los Estados Unidos
- Codificación del Derecho Internacional en América

Ramón Errázuriz	14-I	pg. 58 N° 126
Ramón Errázuriz	28-III	pg. 58 N° 127
Juan R. Casanova	29-III	pg. 54 N° 128
Juan R. Casanova	2-V	pg. 54 N° 129
Juan R. Casanova	10-V	pg. 54 N° 130
Joaquín Prieto	1-VI	pg. 51 N° 150

—Interpretación de Tratados	Joaquín Tocornal	30-VIII	pg. 61 N° 151
—Inmunidad diplomática	Joaquín Tocornal	7-IX	pg. 62 N° 152
—Tratos agentes diplomáticos	Joaquín Prieto	9-X	pg. 62 N° 153
—Extranjeros transeúntes.			
Cargas	Joaquín Prieto	9-X	pg. 62 N° 154

ANO 1833

—Servicio militar de extranjeros	Joaquín Tocornal	4-I	pg. 64 N° 155
—Servicio militar de extranjeros	Joaquín Tocornal	24-I	pg. 64 N° 157
—Servicio militar de extranjeros	Joaquín Tocornal	24-I	pg. 66 N° 158
—Policía fronteriza. Discurso al Congreso	Joaquín Prieto	1-VI	pg. 68 N° 165
—Cláusula nación más favorecida	Joaquín Prieto	1-VI	pg. 69 N° 166
—Atribuciones cónsules extranjeros. Jurisdicción nacional	Joaquín Tocornal	20-VI	pg. 69 N° 167
—Extradición y asilo	Joaquín Tocornal	20-VI	pg. 70 N° 168
—Atribuciones judiciales diplomáticos extranjeros	Joaquín Tocornal	4-VII	pg. 71 N° 169
—Atribuciones cónsules extranjeros	Joaquín Tocornal	4-VII	pg. 71 N° 170
—Asilo y extradición	Joaquín Tocornal	4-VII	pg. 73 N° 171
—Agentes diplomáticos y cónsules extranjeros. Ministerio Público	Joaquín Tocornal	4-VII	pg. 73 N° 172
—Desertores	Joaquín Tocornal	9-VII	pg. 74 N° 173
—Actos del gobierno	Joaquín Tocornal	31-VII	pg. 74 N° 174
—Atribuciones de los cónsules	Joaquín Tocornal	31-VII	pg. 74 N° 175
—Atribuciones de los cónsules	Joaquín Tocornal	31-VII	pg. 76 N° 176
—Jurisdicción nacional y extranjera	Joaquín Tocornal	31-VII	pg. 76 N° 177
—Atribuciones cónsules extranjeros	Joaquín Tocornal	31-VII	pg. 77 N° 178
—Atribuciones agentes diplomáticos	Joaquín Tocornal	31-VII	pg. 77 N° 179
—Opiniones tratadistas en debate diplomático	Joaquín Tocornal	31-VII	pg. 78 N° 180
—Agentes diplomáticos extranjeros. Ministerio Público	Joaquín Tocornal	31-VII	pg. 79 N° 182
—Extradición	Joaquín Tocornal	31-VII	pg. 79 N° 183
—Cónsules extranjeros y juzgados local	Joaquín Tocornal	17-VIII	pg. 80 N° 184
—Convención adicional entre Chile y los Estados Unidos	Joaquín Tocornal	1-IX	pg. 85 N° 131
—Atribuciones cónsules extran. y jurisd. nacional	Joaquín Tocornal	21-IX	pg. 81 N° 187
—Naves mercantes extranjeras y jurisdicción nacional	Joaquín Tocornal	21-IX	pg. 82 N° 188
—Legislación de averías	Joaquín Tocornal	23-IX	pg. 82 N° 189
—Naves mercantes extranjeras y jurisdicción nacional	Joaquín Tocornal	1-X	pg. 82 N° 190
—Acto y representación oficial	Joaquín Tocornal	11-X	pg. 83 N° 191
—Atribuciones cónsules extranjeros y jurisdicción nacional	Joaquín Tocornal	11-XI	pg. 84 N° 192
—Fórmulas en correspondencia oficial	Joaquín Tocornal	11-XI	pg. 84 N° 193
—Derecho Internacional y legislación nacional. Discurso al Congreso	Joaquín Prieto	21-XI	pg. 85 N° 194
—Agentes diplomáticos	Joaquín Tocornal	7-XII	pg. 86 N° 195

ANO 1834

—Tramitaciones judiciales y poder ejecutivo	Joaquín Tocornal	8-I	pg. 86 N° 196
—Libertad de imprenta	Joaquín Tocornal	11-I	pg. 87 N° 197

--Exequatur negado a un Cónsul	Joaquín Tocornal	29-I	pg. 87 N° 198
--Exequatur negado a un Cónsul	Joaquín Tocornal	30-I	pg. 88 N° 199
--Atribuciones de cónsules ex- tranjeros. Tratado con Es- paña	Joaquín Tocornal	24-III	pg. 88 N° 200
--Servicio militar de los ex- tranjeros	Joaquín Tocornal	24-III	pg. 88 N° 201
--Franqueo correspondencia diplomática y consular	Joaquín Tocornal	30-IV	pg. 88 N° 202
--Imparcialidad ante luchas civiles de otros países. Dis- curso al Congreso	Joaquín Prieto	1-VI	pg. 89 N° 203
--Congreso General de Unión Americana. Al Congreso Na- cional	Joaquín Prieto	1-VI	pg. 89 N° 204
--Congresos internacionales americanos	Joaquín Tocornal	17-VII	pg. 89 N° 205
--Herencia de extranjeros. Ley del 25 de Julio de 1834	Joaquín Tocornal	25-VII	pg. 92 N° 206
--Cláusula de nación más fa- vorecida	Joaquín Tocornal	7-VIII	pg. 93 N° 207
--Atribución de los cónsules extranjeros y jurisdicción nacional	Joaquín Tocornal	7-XI	pg. 93 N° 208
--Atribución de los cónsules extranjeros y jurisdicción nacional	Joaquín Tocornal	29-XI	pg. 94 N° 209
--Correo de gabinete	Joaquín Tocornal	6-XII	pg. 94 N° 210
--Apresamiento nave extran- jera. Memoria Relaciones Exteriores. 1834	Joaquín Tocornal		pg. 94 N° 211
--Relaciones diplomáticas. Mem. Rel. Ext.	Joaquín Tocornal		pg. 95 N° 212

AÑO 1835

--Opinión de tratadistas	Joaquín Tocornal	17-II	pg. 99 N° 223
--Rectificación de Tratados	Joaquín Tocornal	7-IV	pg. 100 N° 224
--Tratado aprobado con en- miendas	Joaquín Tocornal	IV	pg. 100 N° 225
--Poderes de agente dipomá- tico en Tratados	Joaquín Tocornal	21-V	pg. 100 N° 226
--Encargados de negocios. Re- conocimiento	Joaquín Tocornal	22-VI	pg. 101 N° 227
--Exequatur de cónsules ex- tranjeros	Joaquín Tocornal	11-VIII	pg. 101 N° 228
--Atribuciones de los cónsu- les. Estipulación en Trata- dos	Joaquín Tocornal	7-IX	pg. 102 N° 229
--Imparcialidad ante las lu- chas civiles de otros países	Diego Portales	8-XI	pg. 102 N° 231
--Libertad de imprenta	Diego Portales	26-XI	pg. 102 N° 232
--Imparcialidad ante las lu- chas civiles de otros países	Diego Portales	1-XII	pg. 103 N° 233
--Neutralidad	Diego Portales	2-XII	pg. 104 N° 234
--Gobierno y publicaciones de prensa	Diego Portales	9-XII	pg. 105 N° 235
--Atribuciones agente diplo- mático ad-hoc	Diego Portales	18-XII	pg. 104 N° 236
--Imparcialidad ante las lu- chas civiles de otros países	Diego Portales	18-XII	pg. 106 N° 237
--Carta autógrafa al Jefe del Estado de Encargado de Ne- gocios y Cónsul General	Diego Portales	22-XII	pg. 106 N° 238
--Atribuciones agente diplo- mático ad-hoc	Diego Portales	23-XII	pg. 106 N° 239
--Imparcialidad ante las lu- chas civiles de otros países	Diego Portales	24-XII	pg. 107 N° 240
--Publicación de notas ofi- ciales	Diego Portales	24-XII	pg. 107 N° 241

AÑO 1836

—Imparcialidad ante las luchas civiles de otros países	Diego Portales	2-I	pg. 107 N° 242
—Neutralidad	Diego Portales	11-I	pg. 108 N° 243
—Neutralidad	Diego Portales	15-I	pg. 109 N° 244
—Correspondencia a cónsul extranjero. Sucesor	Diego Portales	4-II	pg. 109 N° 245
—Agente diplomático en tránsito	Diego Portales	20-II	pg. 110 N° 246
—Inmunidad y franquicia de agente diplomático	Diego Portales	20-II	pg. 111 N° 247
—Agente diplomático en tránsito	Diego Portales	8-III	pg. 111 N° 248
—Agente diplomático en tránsito	Diego Portales	8-III	pg. 112 N° 249
—Término de misión diplomática	Diego Portales	21-III	pg. 112 N° 249
—Inmunidad diplomática. Término de misión	Diego Portales	7-IV	pg. 112 N° 251
—Atribuciones de cónsules extranjeros	Diego Portales	28-IV	pg. 113 N° 252
—Facilidades compatibles con las leyes a extranjeros	Diego Portales	25-V	pg. 113 N° 253
—Carta de retiro	Diego Portales	11-VIII	pg. 113 N° 254
—Buques tomados en prenda sin guerra	Diego Portales	4-X	pg. 113 N° 255
—Declaración de guerra. Ley	Prieto-Portales	19-X	pg. 113 N° 256
—Satisfacción reclamada a Gobierno extranjero	Diego Portales	13-X	pg. 114 N° 257
—Correspondencia diplomática chilena con gobierno extranjero	Diego Portales	13-X	pg. 114 N° 258
—Acuerdos internacionales sin poderes	Diego Portales	13-X	pg. 115 N° 259
—Reglas de la guerra marítima	Diego Portales	15-X	pg. 115 N° 260
—Tratado firmado sin poderes	Diego Portales	17-X	pg. 116 N° 261
—Envío de pasaporte a agente diplomático extranjero	Diego Portales	6-XI	pg. 117 N° 262
—Envío de pasaporte a agente diplomático extranjero	Diego Portales	7-XI	pg. 117 N° 263
—Envío de pasaporte a agente diplomático extranjero	Diego Portales	7-XI	pg. 118 N° 264
—Publicaciones de prensa de agente diplomático extranjero	Diego Portales	23-XI	pg. 118 N° 265
—Envío de pasaporte a agente diplomático extranjero	Diego Portales	23-XI	pg. 118 N° 266
—Publicaciones de prensa de agente diplomático extranjero	Diego Portales	13-XII	pg. 119 N° 267
—Envío de pasaporte a agente diplomático extranjero	Diego Portales	13-XII	pg. 119 N° 268
—Declaración de Guerra. Mensaje al Congreso	Prieto-Portales	26-XII	pg. 121 N° 269
—Cláusula de nación más favorecida	Diego Portales	27-XII	pg. 127 N° 271
—No ratificación de Tratado. Mem. Rel. Ext.	Diego Portales	1836	pg. 127 N° 272
—Relaciones con gobiernos de hecho. Mem. Rel. Ext.	Diego Portales	1836	

AÑO 1837

—Inmunidad diplomática	Diego Portales	19-I	pg. 128 N° 275
—Arbitraje y negociaciones directas	Diego Portales	24-II	pg. 129 N° 276
—Pasaportes	Diego Portales	1-IV	pg. 130 N° 277
—Bloqueo	Diego Portales	1-IV	pg. 130 N° 278
—Contrabando de guerra	Diego Portales	1-IV	pg. 131 N° 279

—Reglas de la guerra marítima	Diego Portales	1-IV	pg. 132 N° 280
—Reglas de la guerra marítima	Diego Portales	1-IV	pg. 132 N° 281
—Sometimiento de buques extranjeros a la ley chilena	Diego Portales	18-IV	pg. 133 N° 282
—Neutralidad	Joaquín Tocornal	27-IV	pg. 135 N° 283
—Constancia escrita de negociaciones oficiales	Joaquín Tocornal	27-IV	pg. 136 N° 284
—Atribuciones a cónsules extranjeros y jurisdicción nacional	Joaquín Tocornal		pg. 136 N° 285
—Percepción de derechos en consulados extranjeros	Joaquín Tocornal	29-IV	pg. 137 N° 286
—Aprobación de tratados	Joaquín Tocornal	15-V	pg. 137 N° 287
—Neutralidad	Joaquín Tocornal	31-V	pg. 138 N° 288
—Buenos oficios	Joaquín Tocornal	21-VII	pg. 138 N° 289
—Bloqueo	Ramón de la Caraveda	1-VIII	pg. 139 N° 290
—Contrabando de Guerra	Ramón de la Caraveda	1-VIII	pg. 139 N° 291
—Sometimiento de buques extranjeros a la ley chilena	Ministro de Marina		
—Soberanía y buques extranjeros	Joaquín Tocornal	5-VIII	pg. 140 N° 292
—Bloqueo y embargo	Joaquín Tocornal	22-VIII	pg. 141 N° 294
—Nombramiento y reconocimiento de cónsul subrogante	Joaquín Tocornal	13-IX	pg. 142 N° 296
—Neutralidad	Joaquín Tocornal	2-X	pg. 142 N° 296
—Consideraciones a cónsules extranjeros	Joaquín Tocornal	16-X	pg. 142 N° 297
—Desaprobación de tratados	Joaquín Tocornal	13-XII	pg. 143 N° 298
—Cónsules y asilo	Joaquín Tocornal	18-XII	pg. 143 N° 299
	Joaquín Tocornal	28-XII	pg. 144 N° 300
AÑO 1838			
—Condición de los extranjeros	Joaquín Tocornal	9-I	pg. 144 N° 301
—Autoridades nacionales y agentes extranjeros	Joaquín Tocornal	9-I	pg. 144 N° 302
—Condiciones para los colonos extranjeros en Chile	Joaquín Tocornal	22-I	pg. 145 N° 303
—Prisioneros de guerra. Asilo y neutralidad	Joaquín Tocornal	15-II	pg. 145 N° 304
—Prisioneros de guerra. Asilo y neutralidad	Joaquín Tocornal	20-II	pg. 146 N° 305
—Prisioneros de guerra. Asilo y neutralidad	Joaquín Tocornal	17-II	pg. 147 N° 306
—Bloqueo	Joaquín Tocornal	6-IV	pg. 147 N° 307
—Bloqueo	Joaquín Tocornal	11-IV	pg. 147 N° 308
—Cónsules y Asilo	Joaquín Tocornal	14-IV	pg. 148 N° 309
—Bloqueo	Joaquín Tocornal	14-IV	pg. 148 N° 310
—Acusación de agente diplomático	Joaquín Tocornal	26-IV	pg. 149 N° 311
—Derecho de no ratificar tratados. Expos.	Joaquín Prieto	4-V	pg. 149 N° 312
—Buques tomados en prenda sin guerra. Expos.	Joaquín Prieto	4-V	pg. 150 N° 313
—No intervención. Expos.	Joaquín Prieto	4-V	pg. 150 N° 314
—Causas que justifican la guerra	Joaquín Prieto	4-V	pg. 151 N° 315
—Bloqueo	Joaquín Tocornal	10-V	pg. 151 N° 316
—Relaciones comerciales. Tratado de Paz. Secreto	Prieto-Tocornal	7-VI	pg. 151 N° 317
—Apresamiento de nave extranjera	Joaquín Tocornal	7-VII	pg. 152 N° 318
—Restricciones comerciales en guerra	Joaquín Tocornal	16-VII	pg. 152 N° 319
AÑO 1839			
—Esclavitud	Joaquín Tocornal	19-I	pg. 153 N° 320
—Esclavitud	Joaquín Tocornal	19-I	pg. 153 N° 321
—Tratado de Comercio	Joaquín Tocornal	19-II	pg. 153 N° 322
—Libertad de imprenta	Joaquín Tocornal	25-IV	pg. 154 N° 323

- Libertad de imprenta	Joaquín Tocornal	-V	pg. 155 N° 324
- Libertad de imprenta	Joaquín Tocornal	17-VI	pg. 156 N° 325
- Contrabando de guerra	Joaquín Tocornal	17-VI	pg. 156 N° 326
- Bloqueo. Mensaje al Congreso	Prieto-Tocornal	9-VII	pg. 157 N° 327
- Comercio de neutrales. Mensaje al Congreso.	Prieto-Tocornal	9-VII	pg. 157 N° 328
- Tratado de Comercio	Joaquín Tocornal	28-XI	pg. 157 N° 329
- Atribuciones cónsules extranjeros y jurisdicción nacional. Mem. Rel. Ext.	Joaquín Tocornal	1839	pg. 158 N° 331
- Reanudación de hostilidades. Mem. Rel. Ext.	Joaquín Tocornal	1839	pg. 158 N° 332
- Desagravación y no ratificación de tratados. Mem. Rel. Ext.	Joaquín Tocornal	1839	pg. 159 N° 333

ANO 1840

- Inmunidades diplomáticas	Joaquín Tocornal	8-I	pg. 159 N° 334
- Esclavitud	Joaquín Tocornal	1-VI	pg. 159 N° 335
- Inmunidades diplomáticas	Manuel Montt	30-IX	pg. 159 N° 336
- Tratado de Comercio	Manuel Montt	14-X	pg. 160 N° 337
- Alternativa	Manuel Montt	11-XI	pg. 161 N° 338
- Reciprocidad comercial	Manuel Montt	13-XI	pg. 161 N° 339
- Tratados y ventajas. Mem. Rel. Ext.	Joaquín Tocornal	1840	pg. 161 N° 340
- Congreso Internacional Americano Mem. Relaciones Exteriores	Joaquín Tocornal	1840	pg. 162 N° 341

ANO 1841

- Comunicación con agentes extranjeros	Manuel Montt	8-I	pg. 162 N° 342
- Cónsules	Manuel Montt	27-I	pg. 162 N° 343
- Agentes diplomáticos en tránsito	José M. Irarrázabal	24-IV	pg. 163 N° 344
- Cónsules e inmunidades	José M. Irarrázabal	29-IV	pg. 163 N° 345
- Medidas para con agente diplomático	José M. Irarrázabal	29-IV	pg. 163 N° 346
- Tratado de Comercio. Mensaje al Congreso	Joaquín Prieto	1-VI	pg. 163 N° 347
- Relaciones comerciales con provincia extranjera. Mensaje al Congreso	Joaquín Prieto	1-VI	pg. 164 N° 348
- Alistamiento y requisiciones a chilenos en el extranjero	Ramón L. Irarrázabal	17-VII	pg. 164 N° 349
- Relaciones comerciales con provincia extranjera. Mensaje al Congreso	Prieto-Irarrázabal	-VII	pg. 164 N° 350
- atentados contra orden interno de otros países	Ramón L. Irarrázabal	19-VII	pg. 165 N° 351
- Neutralidad y contrabando de guerra	Ramón L. Irarrázabal	14-IX	pg. 165 N° 352
- Condición de los extranjeros. Exposición	Joaquín Prieto	18-IX	pg. 165 N° 353
- Esclavitud. Decreto	Bulnes-Irarrázabal	9-XI	pg. 166 N° 354
- Refugio de perseguidos políticos	Ramón L. Irarrázabal	17-XI	pg. 166 N° 356
- Derechos de Chile. Estipulaciones extr. Mem. Rel. Ext.	Ramón L. Irarrázabal	1841	pg. 167 N° 357
- Nación más favorecida. Mem. Rel. Ext.	Ramón L. Irarrázabal	1841	pg. 167 N° 358
- Ventajas misiones dipl.	Ramón L. Irarrázabal	1841	pg. 168 N° 360
- Igualdad comercial a países extranjeros. Memoria Relaciones Exteriores	Ramón L. Irarrázabal	1841	pg. 168 N° 361
- Congreso Internacional Americano. Mem. Relaciones Exteriores	Ramón L. Irarrázabal	1841	pg. 169 N° 362
- Cónsules. Memoria Relaciones Ext.	Ramón L. Irarrázabal	1841	pg. 169 N° 362

AÑO 1842

—Aprobación de tratados	Ramón Rengifo	14-1	pg. 169 N° 364
—Bloqueo	Ramón Rengifo	14-1	pg. 169 N° 365
—Bloqueo	Ramón Rengifo	15-I	pg. 170 N° 366
—Neutralidad	Ramón Rengifo	17-I	pg. 170 N° 367
—Tratados de Comercio	Ramón Rengifo	17-II	pg. 171 N° 370
—Limitación de asilo a persé- guidos políticos. Memoria Rel. Exteriores	Ramón Rengifo	1842	pg. 175 N° 383

AÑO 1843

—Tratado de Comercio y nació más favorecida	Ramón L. Irarrázabal	8-VI	pg. 175 N° 384
—Congresos Internacionales Americanos Mem. Relaciones Exteriores	Ramón L. Irarrázabal	1843	pg. 176 N° 386

AÑO 1844

—Asilo	Ramón L. Irarrázabal	6-III	pg. 183 N° 401
—Neutralidad	Ramón L. Irarrázabal	21-III	pg. 184 N° 403
—Bienes de los extranjeros	Ramón L. Irarrázabal	13-IV	pg. 184 N° 404
—Inmunidades diplomáticas	Ramón L. Irarrázabal	16-VII	pg. 186 N° 411
—Jurisdicción chilena	Ramón L. Irarrázabal	23-VIII	pg. 186 N° 412
—Gobierno y asuntos judiciales	Ramón L. Irarrázabal	5-IX	pg. 187 N° 413
—Protección de naturales ex- tranjeros	Manuel Montt	22-XI	pg. 188 N° 417
—Reclamaciones diplomáticas. Mem. Rel. Ext.	Ramón L. Irarrázabal	1844	pg. 188 N° 418
—Reclamos tardíos. Mem. Rel. Ext.	Ramón L. Irarrázabal	1844	pg. 188 N° 419
—Asilo. Mem. Rel. Ext.	Ramón L. Irarrázabal	1844	pg. 189 N° 420
—Principios Derecho Marítimo. Mera. Rel. Ext.	Ramón L. Irarrázabal	1844	pg. 189 N° 421

AÑO 1845

—Cuestiones que deben resolver autoridades de un país	Manuel Montt	17-II	pg. 189 N° 422
—Prescripción a reclamos tar- díos. Mensaje al Congreso Nacional	Bulnes-Montt	1-VI	pg. 190 N° 425
—Inmunidades diplomáticas	Manuel Montt	25-VII	pg. 190 N° 426
—Legaciones de Chile y parti- culares. Especies	Manuel Montt	25-VIII	pg. 193 N° 429
—Cónsules extranjeros. Medidas judiciales	Manuel Montt	26-IX	pg. 193 N° 429
—Prescripción a reclamos tar- díos. Mensaje al Congreso Nacional. Mem. Rel. Ext.	Manuel Montt	1845	pg. 195 N° 433

AÑO 1846

—Buque almacén de escuadra extranjera	Manuel Montt	5-III	pg. 196 N° 434
—Extradición	Manuel Montt	23-II	pg. 197 N° 435
—Gastos de agentes dipl. chi- lenos	Manuel Montt	18-IV	pg. 198 N° 437
—Gastos de agentes dipl. chi- lenos	Manuel Montt	18-IV	pg. 199 N° 438
—Responsabilidad del gbo. por perjuicios a extranjeros	Manuel Montt	25-V	pg. 199 N° 439
—Aclaración de tratados	Manuel Montt	15-IX	pg. 203 N° 448
—Atribuciones y deberes de agentes diplomáticos chilenos	Manuel C. Vial	28-IX	pg. 203 N° 449
—Medidas de carácter oficial con extran.	Manuel C. Vial	21-X	pg. 204 N° 450
—Aclaración de tratados	Andrés Bello	6-XI	pg. 204 N° 451
—Gestiones judiciales de consu- les extran.	Manuel C. Vial	11-XI	pg. 205 N° 452
—Restricciones a la libertad de comercio	Bulnes-Vial	21-XI	pg. 205 N° 453
—Tratados de Comercio. Mem. Rel. Ext.	Manuel Montt	1846	pg. 207 N° 458

AÑO 1847

—Deberes internacionales en naufragio	Manuel Montt	30-I	pg. 207 N° 459
—Igualdad de los Estados	Manuel C. Vial	5-II	pg. 207 N° 460
—Libertad de imprenta	Manuel C. Vial	27-II	pg. 208 N° 461
—Desertores	Manuel C. Vial	27-V	pg. 209 N° 466
—Letras patentes y exequatur de cónsules	Manuel C. Vial	10-VIII	pg. 211 N° 470
—Gobierno y asuntos judiciales	Manuel C. Vial	11-VIII	pg. 211 N° 471
—Atribuciones de los cónsules extranjeros	Manuel C. Vial	11-VIII	pg. 212 N° 472
—Cancelación de exequatur de cónsules	Manuel C. Vial	19-VIII	pg. 213 N° 473
—Igualdad en tratados de comercio	Manuel C. Vial	31-VIII	pg. 213 N° 474
—Reclamaciones de cónsules extranjeros	Manuel C. Vial	10-IX	pg. 213 N° 475
—Exequatur y Letras Patentes deficientes	Manuel C. Vial	15-X	pg. 214 N° 476
—Exequatur y Letras Patentes deficientes	Manuel C. Vial	15-XI	pg. 214 N° 477
—Reclamaciones de cónsules extranjeros	Manuel C. Vial	16-XI	pg. 214 N° 478
—Nación más favorecida	Manuel C. Vial	19-XI	pg. 215 N° 479
—Reclamaciones de cónsules extranjeros	Manuel C. Vial	14-XII	pg. 216 N° 481
—Principios de guerra marítima. Mem. Rel. Ext.	Manuel C. Vial	1847	pg. 216 N° 482
—Suspensión deberes neutralidad. Mem. Rel. Ext.	Manuel C. Vial	1847	pg. 216 N° 483

AÑO 1848

—Negociaciones de tratados	Manuel C. Vial	14-II	pg. 217 N° 484
—Negociaciones de tratados	Manuel C. Vial	16-II	pg. 217 N° 485
—Subrogación de cónsules extranjeros	Manuel C. Vial	29-II	pg. 217 N° 486
—Atentados contra el orden interno	Manuel C. Vial	14-IV	pg. 217 N° 487
—Audiencias diplomáticas	Manuel C. Vial	27-IV	pg. 218 N° 488
—Audiencias diplomáticas	Manuel C. Vial	21-VI	pg. 219 N° 491
—Intereses que debe el gobierno	Manuel C. Vial	21-VI	pg. 219 N° 492
—Leyes y acuerdos internacionales	Manuel C. Vial	21-VI	pg. 219 N° 493
—Comunicaciones entre agentes diplomáticos y el Ministerio de Relaciones	Manuel C. Vial	21-VI	pg. 220 N° 494
—Ministros extranjeros y otros ministerios	Manuel C. Vial	12-VII	pg. 220 N° 495
—Reconocimiento de pabellón extranjero	Salvador Sanfuentes	1-IX	pg. 221 N° 498
—Publicaciones de prensa de funcionarios públicos	Manuel C. Vial	15-IX	pg. 222 N° 499
—Conversaciones con agentes diplomáticos	Manuel C. Vial	15-IX	pg. 222 N° 500
—Atentados contra el orden interno de otros países	Manuel C. Vial	28-IX	pg. 223 N° 501
—Gobierno y asuntos judiciales	Manuel C. Vial	8-XI	pg. 223 N° 502
—Reclamaciones de cónsules extranjeros	Manuel C. Vial	14-XII	pg. 223 N° 503
—Reclamaciones de cónsules extranjeros	Manuel C. Vial	18-XII	pg. 224 N° 504

AÑO 1849

—Reconocimiento de cónsules extranjeros	Manuel C. Vial	3-I	pg. 225 N° 508
—Reconocimiento de cónsules extranjeros	Manuel C. Vial	5-I	pg. 225 N° 509
—Naves extranjeras. Reglamento de puerto	Manuel C. Vial	13-I	pg. 226 N° 510

--Agente dipl. en oposición a la ley	Manuel C. Vial	3-IV	pg. 226 N° 511
--Validez de matrimonios en el extranjero	Manuel C. Vial	27-IV	pg. 226 N° 512
--Casos que escapan a la acción del gobierno	Manuel C. Vial	27-IV	pg. 227 N° 515
--Satisfacción denegada a agente dipl.	Manuel C. Vial	27-IV	pg. 227 N° 516
--Agentes consulares	Manuel C. Vial	27-IV	pg. 227 N° 517
--Ratificación de convenios internacionales	José Joaquín Pérez	13-V	pg. 228 N° 518
--Agentes consulares	José Joaquín Pérez	23-VI	pg. 228 N° 519
--Pedido de gobierno extranjero	José Joaquín Pérez	30-VI	pg. 229 N° 520
--Asilo	José Joaquín Pérez	27-VII	pg. 229 N° 521
--Congreso internacional	José Joaquín Pérez	27-VII	pg. 229 N° 522
--Pedido de retiro de un cónsul	José Joaquín Pérez	27-VII	pg. 230 N° 523
--Asilo	José Joaquín Pérez	18-VIII	pg. 230 N° 524
--Pedido de retiro de un cónsul	José Joaquín Pérez	18-VIII	pg. 230 N° 525
--Reconocimiento de cónsules extranjeros	José Joaquín Pérez	12-IX	pg. 231 N° 526
--Asilo	José Joaquín Pérez	12-IX	pg. 231 N° 527
--Asuntos de gobierno extranjero. Represent.	José Joaquín Pérez	20-IX	pg. 232 N° 528
--Amparo de chilenos en el extranjero	José Joaquín Pérez	20-IX	pg. 232 N° 529
--Privilegios consulares	José Joaquín Pérez	20-IX	pg. 233 N° 530
--Orden en buque extranjero	José Joaquín Pérez	20-IX	pg. 233 N° 531

AÑO 1850

--Reconocimiento de cónsules extranjeros	José Joaquín Pérez	13-I	pg. 235 N° 537
--Inmunidades diplomáticas	José Joaquín Pérez	14-II	pg. 235 N° 538
--Atentados contra el orden interno de otro país	José Joaquín Pérez	27-II	pg. 235 N° 539
--Nación más favorecida	José Joaquín Pérez	28-II	pg. 236 N° 540
--Gobierno y asuntos judiciales	José Joaquín Pérez	17-IV	pg. 237 N° 542
--Tribunales extranjeros y extradición	Antonio Varas	20-V	pg. 238 N° 544
--Gobierno y asuntos judiciales	Antonio Varas	23-V	pg. 238 N° 544
--Aprobación de tratados por el Congreso	Antonio Varas	28-V	pg. 239 N° 545
--Canje de ratificaciones. Plazo	Antonio Varas	28-V	pg. 239 N° 546
--Atentado orden interno de otro país	Antonio Varas	28-V	pg. 239 N° 547
--Cláusula de nación más favorecida	Antonio Varas	26-VI	pg. 240 N° 549
--Aprobación de tratados por el Congreso	Antonio Varas	24-VII	pg. 241 N° 552
--Actuación judicial de funcionarios diplomáticos extranjeros	Antonio Varas	31-VII	pg. 241 N° 553
--Inmunidades y fuero diplomático	Antonio Varas	31-VII	pg. 242 N° 554
--Canje de ratificaciones	Antonio Varas	14-VIII	pg. 243 N° 556
--Canje de ratificaciones	Antonio Varas	26-VIII	pg. 243 N° 557
--Desertores	Antonio Varas	4-IX	pg. 243 N° 558
--Atribuciones de los cónsules	Antonio Varas	30-IX	pg. 244 N° 559
--Atribuciones de los cónsules	Antonio Varas	30-IX	pg. 245 N° 560
--Atribuciones de los cónsules	Antonio Varas	12-X	pg. 245 N° 561
--Chilenos enganchados en buques extranjeros	Antonio Varas	21-X	pg. 247 N° 562
--Desertores	Antonio Varas	23-X	pg. 247 N° 563
--Buques extranjeros y jurisd. chilena	Antonio Varas	24-X	pg. 248 N° 564
--Cuestiones judiciales y no diplomáticas	Antonio Varas	14-XII	pg. 248 N° 566
--Desertores	Antonio Varas	26-XII	pg. 249 N° 567

ANO 1851

—Exención	Antonio Varas	16-I	pg. 255 N° 576
—Asilo y atentado contra orden interno de otros países	Antonio Varas	7-III	pg. 255 N° 577
—Inmunidad diplomática		27-II	pg. 256 N° 579
—Jurisdicción nacional y buques extranjeros	Antonio Varas		
—Inmunidad y fuero diplomático	Antonio Varas	28-II	pg. 257 N° 580
—Reconocimiento de cónsules extranjeros	Antonio Varas	11-III	pg. 258 N° 581
—Inmunidad y fuero diplomático	Antonio Varas	12-III	pg. 258 N° 582
—Reconocimiento de cónsules extranjeros	Antonio Varas	15-III	pg. 258 N° 583
—Cortesía con buques extranjeros	Antonio Varas	28-III	pg. 259 N° 584
—Asilo diplomático	Antonio Varas	9-IV	pg. 259 N° 585
—Asilo diplomático	Antonio Varas	22-IV	pg. 260 N° 586
—Jurisdicción nacional y buques extranjeros	Antonio Varas	15-V	pg. 260 N° 587
—Inmunidad diplomática	Antonio Varas	22-V	pg. 264 N° 588
—Jurisdicción nacional y buques extranjeros	Antonio Varas	23-V	pg. 264 N° 589
—Facilidades a misiones científicas	Antonio Varas	10-VI	pg. 266 N° 590
—Exequatur y Letras Patentes de cónsules extranjeros	Antonio Varas	16-VI	pg. 267 N° 591
—Esclavitud	Antonio Varas	14-VII	pg. 267 N° 592
—Nombramiento de cónsules	Antonio Varas	5-VIII	pg. 268 N° 594
—Buques extranjeros	Antonio Varas	10-IX	pg. 268 N° 595
—Buques extranjeros	Antonio Varas	25-IX	pg. 269 N° 596
—Buques extranjeros	Antonio Varas	29-IX	pg. 269 N° 597
—Buques extranjeros	Antonio Varas	2-X	pg. 269 N° 598
—Protección de bandera chilena. Declarac.	Antonio Varas	3-X	pg. 270 N° 599
—Protección de bandera chilena. Declarac.	Antonio Varas	7-XI	pg. 270 N° 600
—Responsabilidad por daños a extranjeros	Antonio Varas	24-XI	pg. 271 N° 601
—Responsabilidad por daños a extranjeros	Antonio Varas	24-XII	pg. 272 N° 602
—Extensión de amnistia a extranjeros	Antonio Varas	30-XII	pg. 273 N° 603

ANO 1852

—Reconocimiento de cónsules extranjeros	Antonio Varas	19-I	pg. 274 N° 606
—Responsabilidad por daños a extranjeros	Antonio Varas	20-I	pg. 274 N° 607
—Atentados contra orden interno de otro país	Antonio Varas	30-I	pg. 276 N° 608
—Negociaciones improcedentes	Antonio Varas	27-IV	pg. 276 N° 609
—Buques extranjeros y jurisd. chilena	Antonio Varas	29-IV	pg. 276 N° 610
—Reconocimiento de cónsules extranjeros	Antonio Varas	2-V	pg. 287 N° 611
—No intervención	Antonio Varas	15-V	pg. 288 N° 615
—Reconocimiento de cónsules extranjeros	Antonio Varas	21-V	pg. 288 N° 616
—Publicaciones injuriosas contra Jefe de Estado extranjero	Antonio Varas	24-V	pg. 289 N° 617
—Reconocimiento de cónsules extranjeros	Antonio Varas	28-V	pg. 291 N° 618
—Pasavantes	Antonio Varas	29-V	pg. 292 N° 619
—Jurisdicción de tribunales respecto de extranjeros	Antonio Varas	30-VI	pg. 292 N° 621
—Reclamaciones diplomáticas	Antonio Varas	32-VII	pg. 293 N° 622
—No ingerencia del gobierno en asuntos judiciales	Antonio Varas	21-VII	pg. 295 N° 624
—Enganche de marinos chilenos en el extranjero	Antonio Varas	31-VII	pg. 295 N° 625